

## DECRETO

**Expedient núm./ Expediente n°:** 8179/2022

**Resolució amb número i data establerts al marge/ Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procediment/ Procedimiento:** Contracte de serveis/ Contrato de servicios

El Concejal de Patrimonio y Contratación **RESUELVE**

### FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2023, R.E. núm. 2023-E-RE-7392, por parte del Sr. Juan Francisco Maestre Picón, en representación de la mercantil GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L., en calidad de mercantil adjudicataria del contrato de servicios para la realización del programa de vigilancia ambiental del vertido del emisario submarino de las aguas residuales urbanas depuradas procedentes de la E.D.A.R. de Oliva, por procedimiento abierto simplificado, se solicitó la segunda prórroga del contrato de servicios de referencia, por un año, a contar desde la fecha 1 de septiembre de 2023.

Visto el expediente de referencia que fue adjudicado mediante Decreto núm. 2020/1671, de 13 de agosto de 2020, a la mercantil GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L., por un importe de 36.763,20€ (IVA incluido), para las dos anualidades del contrato, formalizándose en documento administrativo en fecha 31 de agosto de 2020.

La cláusula tercera del referido contrato establecía que la duración del contrato será de DOS AÑOS desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, si bien se admiten dos prórrogas anuales, previa petición por escrito de cualquiera de las partes, si bien la prórroga será obligatoria para el contratista si es el propio Ayuntamiento quien la insta. Por todo ello, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá ser superior a cuatro años. En idéntica forma se expresa en la cláusula H) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente contratación, aprobado mediante Decreto núm. 2020/1053, de 22 de mayo de 2020, de la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación.

Visto asimismo, que mediante Decreto de la Concejal Delegada de Contratación núm. 2022-2238, de fecha 17 de agosto de 2022, se autorizó la primera prórroga anual del contrato, desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

Visto el informe favorable emitido en fecha 18 de julio de 2023 por el Técnico del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Oliva y responsable del contrato que nos ocupa, en relación a la prórroga solicitada por la mercantil adjudicataria.

Por parte del Departamento de Hacienda, se ha emitido la retención de crédito núm. 220230014669, por importe de 3.676,32€, para el presente ejercicio, y retención de crédito de ejercicios posteriores





núm. 220239000058, por importe de 14.705,28€, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000.-2270000 para atender el gasto que supone la autorización de la prórroga que nos ocupa cuantificado en 18.381,60 euros como máximo.

Visto, asimismo el informe favorable emitido por la Técnico de Contratación de fecha 19 de julio de 2023 y conformado por el Secretario General, en la misma fecha.

Vista la proposta de resolució PR/2023/2742 de 19 / de juliol / 2023 fiscalitzada favorablement amb data de 25 / de juliol / 2023./ Vista la propuesta de resolución PR/2023/2742 de 19 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2023.

En uso de las funciones y competencias que me otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril en materia de patrimonio, y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia de contratación y teniendo en cuenta la delegación de facultades de la Alcaldía en favor del Concejal de Patrimonio y Contratación, según Decreto 2023/2214 de 21 de junio de 2023, por la presente resuelve

## RESOLUCIÓ/ RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Disponer el gasto necesario para la autorización de la segunda y última prórroga del contrato de servicios para la realización del programa de vigilancia ambiental del vertido del emisario submarino de las aguas residuales urbanas depuradas procedentes de la E.D.A.R. de Oliva por importe de 18.381,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000.-2270000 del Presupuesto Municipal, RC núm. 220230014669 por importe de 3.676,32 euros, IVA incluido, para el ejercicio 2023, y con cargo a la RCP núm. 220239000058 para los ejercicios futuros (2024), por importe de 14.705,28 euros.

**SEGUNDO.-** Al tratarse de un gasto plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el gasto que representa la presente prórroga para el ejercicio 2024 quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente.

**TERCERO.-** Que se autorice la segunda y última prórroga anual prevista en relación al **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL VERTIDO DEL EMISARIO SUBMARINO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DEPURADAS PROCEDENTES DE LA E.D.A.R. DE OLIVA**, a favor de la mercantil adjudicataria GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS S.L., desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

**CUARTO.-** Que el importe de la anualidad prorrogada a facturar por la prestación de estos servicios sea de **Dieciocho mil trescientos ochenta y un euros con sesenta céntimos (18.381,60€), IVA incluido (tipo 21%)**, de acuerdo con la proposición económica del adjudicatario y reproducida en el contrato administrativo de fecha 31 de agosto de 2020.





De acuerdo con la clausula quinta del contrato, el pago del precio se efectuará de manera parcial, contra la presentación de facturas trimestrales (en la forma y cuantía previstas en la Prescripción 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) que deberán ser conformadas al efecto por el Responsable del Contrato y visadas por el Concejal-Delegado responsable del Servicio, para constancia municipal, todo ello según la siguiente tabla resumen:

<b>FACTURAS/ANUALIDAD</b>	<b>SEGUNDA PRÓRROGA (del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024)</b>
<i>PRIMER TRIMESTRE (del 1 de septiembre al 30 de noviembre)</i>	<b>3.676,32 € I.I. (20% PRECIO CONTRATO)</b>
<i>SEGUNDO TRIMESTRE (del 1 diciembre al 28 de febrero)</i>	<b>3.676,32 € I.I. (20% PRECIO CONTRATO)</b>
<i>TERCER TRIMESTRE (del 1 de marzo al 31 de mayo)</i>	<b>3.676,32 € I.I. (20% PRECIO CONTRATO)</b>
<i>CUATRO TRIMESTRE (del 1 de junio al 31 de agosto)</i>	<b>7.352,64 € I.I. (40% PRECIO CONTRATO)</b>

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, presentándolas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónica (Plataforma FACe).

**QUINTO.-** Que se notifique a la mercantil adjudicataria la resolución que autorice la presente prórroga, al Departamento que promueve el expediente, al Departamento de Contratación Administrativa y a las oficinas de Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes.

### **RECURSOS/AL·LEGACIONS/ RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que le notifico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer los siguientes RECURSOS:

A) Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación.

B) No obstante lo anterior, y con carácter potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, no pudiendo interponer recurso contencioso-Administrativo hasta que no se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo esto de conformidad con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oliva, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.





**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE**

